



AYUNTAMIENTO DE
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
Muy Noble y Muy Leal Villa

DON ANGEL J. MEGIAS ROCA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de junio de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo:

"10.-Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la Inclusión del T.M. de Fuente Álamo en el P.O.T. del Mar Menor

"Por parte del portavoz del grupo Municipal Socialista D. Antonio Jesús García Conesa, se expone la Moción, que dice así:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Como consecuencia del paulatino y dramático deterioro del Mar Menor, que alcanzó su punto álgido con el episodio de anoxia del pasado 12 de octubre de 2019, el Gobierno regional aprobó el Decreto-ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, que, una vez convalidado por la Asamblea Regional, se está tramitando actualmente como proyecto de ley.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2, el término municipal de Fuente Álamo de Murcia se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del citado decreto-ley, como parte de la denominada "Zona 2" de la cuenca vertiente del Mar Menor, por lo que le son de aplicación la mayor parte de medidas que contiene en materia de ordenación agrícola y ganadera, así como las previsiones sobre restauración hidrológico-forestal o control de vertidos.

Sin embargo, cuando prevé en su artículo 15 la elaboración y aprobación de un "Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor", a pesar de la literalidad de su denominación, solo incluye en su ámbito territorial una exigua franja de territorio circundante, menor incluso que la denominada "Zona 1". Incomprendiblemente, queda inicialmente fuera de dicha ordenación territorial la mayor parte de la cuenca vertiente. Quedan fuera la totalidad de los municipios de Fuente Álamo y Torre Pacheco, buena parte del término de San Javier, aproximadamente la mitad del término de Los Alcázares, el campo sur de Murcia y las vertientes de la Sierra Minera de Cartagena y La Unión. Se trata de territorios todos ellos cuyas aguas superficiales y subterráneas vierten al Mar Menor y, por tanto, con especial incidencia en el estado de la laguna.

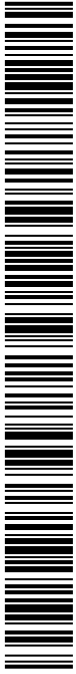
Según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, los Planes de Ordenación Territorial son instrumentos directores y operativos para la regulación de la política territorial en un ámbito espacial determinado o sector de actividad específica. En particular, el Decreto-ley 2/2019 prevé que el POT de la Cuenca Vertiente del Mar Menor contendrá, entre otras, determinaciones para el control de la densidad ganadera, la protección de suelos por sus valores específicos, la introducción de consideraciones de carácter paisajístico o la adaptación al cambio climático.

El estudio Análisis y Diagnóstico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fuente Álamo de Murcia y Estrategias de Actuación Urbanística, realizado recientemente por la Universidad Politécnica de Cartagena, ha puesto de manifiesto diversas carencias, deficiencias y excesos en nuestro modelo territorial, en nuestro planeamiento urbanístico vigente (Normas Subsidiarias) y en los distintos usos del suelo que se han venido desarrollando a lo largo de las últimas décadas.

Una vez que han sido resueltos por vía judicial o convencional los principales convenios urbanísticos que distorsionaban nuestro modelo territorial, que el Pleno ha revocado la aprobación inicial del fallido Plan General de 2006, y una vez terminado y presentado el citado estudio de la UPCT, nuestro Ayuntamiento necesita empezar de inmediato los trabajos preliminares para la elaboración de un nuevo planeamiento urbanístico acorde con la legislación vigente, que deberá asimismo ajustarse a las prescripciones que pueda contener el POT del Mar Menor, si finalmente nuestro municipio queda incluido en su ámbito territorial.

Sin embargo, esa ineludible tramitación de un nuevo Plan General Municipal de Ordenación será un proceso largo y complejo que previsiblemente llevará más años que el POT del Mar Menor, para cuya elaboración la ley prevé un plazo máximo de 5 años. Si Fuente Álamo queda incluido en el citado instrumento, algunos aspectos básicos y determinadas carencias urgentes de nuestra ordenación territorial y urbanística podrían quedar adecuadamente resueltos sin tener que esperar a la aprobación definitiva del PGMO.

Extender el POT a toda la cuenca vertiente no significa que la ordenación que introduzca tenga la misma intensidad ni siga los mismos criterios en todo su ámbito territorial, que previsiblemente será



M01471c7935070075d07e40180709125

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/inid>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/07/2020 10:55
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/07/2020 23:22



M01471cf935070075d07e40180709125

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/ind>

zonificado. La proximidad a la laguna debe ser el factor más determinante, si bien la cabecera de la cuenca debe ser objeto de especial atención y de inversiones para la retención de escorrentías, la prevención de avenidas y la lucha contra la erosión. En cualquier caso, la armonización y racionalización de los usos del suelo no debe verse como una amenaza para ningún sector o actividad, sino como una oportunidad para garantizar su viabilidad económica y su sostenibilidad ambiental a medio y largo plazo.

Por otra parte, la inclusión de nuestro término municipal en el POT del Mar Menor puede favorecer la captación de financiación y la ejecución de inversiones en la cabecera de la cuenca dirigidas a la recuperación y protección del Mar Menor, especialmente en materia de modernización agrícola y ganadera y en planes de restauración hidrológico-forestal para la prevención de inundaciones.

Para ampliar el ámbito territorial del citado POT, extendiéndolo a la totalidad de la cuenca vertiente y, en consecuencia, al término municipal de Fuente Álamo de Murcia, caben actualmente dos posibilidades: 1) enmendar el apartado 2 del artículo 15 del proyecto de ley en tramitación y 2) elaborar el plan para toda la cuenca al amparo del inciso contenido en el citado precepto, que prevé que "el Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor podrá ampliar de forma justificada su ámbito territorial".

Por cuanto antecede, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia adopta el siguiente ACUERDO:

1. El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia declara la conveniencia de incluir su término municipal en el ámbito territorial del Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor, previsto en el artículo 15 del Decreto-ley n.º 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, que actualmente se está tramitando como proyecto de ley.

2. En consecuencia, insta a la Asamblea Regional de Murcia y al Gobierno de la Comunidad Autónoma a adoptar las decisiones conducentes a extender el ámbito territorial del citado Plan de Ordenación Territorial a toda la cuenca vertiente del Mar Menor, bien mediante enmienda del actual artículo 15.2 del Decreto-ley 2/2019 (en tramitación como proyecto de ley), bien al amparo del último inciso de dicho precepto, en virtud del cual "el Plan de Ordenación Territorial de la Cuenca Vertiente del Mar Menor podrá ampliar de forma justificada su ámbito territorial".

3. El presente acuerdo se comunicará al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a cada uno de los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

(...)

Acabado el debate se procede a la votación de la Moción transcrita, previamente dictaminada por la Comisión de Asuntos Generales, que resulta desfavorable con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista, y el del edil de Cifa., y los votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, los del grupo municipal Ciudadanos y los del grupo municipal Vox".

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y, para que conste, expido la presente, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa. (Documento fechado y firmado electrónicamente).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/07/2020 10:55
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/07/2020 23:22